



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR.

RESOL. EXENTA Nº 2112

VALPARAÍSO, 18 OCT 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 165-2022 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 165-2022 de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 1871 y Nº 3177, ambas de 2018, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3177 de 2018, de esta Subsecretaría, se designaron las y los miembros del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Congrio Dorado Unidad de Pesquería Sur, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de noviembre de 2018, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para las y los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorandum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º. - Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur.

Artículo 2°. - Apruebanse las bases del proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO EN SU UNIDAD DE PESQUERÍA SUR”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes

El Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur, estará compuesto por las y los siguientes representantes del sector privado:

- a) Seis representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en Congrio dorado Unidad de Pesquería Sur, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 - ii. cuatro representantes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- b) Tres representantes del sector pesquero industrial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

- c) Un/a representante de las plantas de proceso de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2.-De las postulaciones.

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente**, los que estarán disponibles para las y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur.

3.- De los Apoyos:

Los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaria, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Aysén y Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en congrio dorado, en las regiones de s Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y la Antártica Chilena. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Aysén, y de la Región de Magallanes; en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura completar el "**Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1)". Además, debe adjuntar lo siguiente:
 - Nomina completa de los/as titulares de LTP que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de LTPs, interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1)".

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno o una de los y las postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los y las inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo**

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de regiones Aysen del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y la Antártica Chilena y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y región de Magallanes y la Antártica Chilena, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

En la Región de Aysen, Se determinó no realizar una distinción entre pescadores/as artesanales, por lo tanto, la ponderación de los apoyos en esta región es igual para los/las pescadores/as inscritos en el recurso (todos los apoyos tienen el mismo valor). Este fundamento se ha mantenido desde el proceso de inicio del comité y en su primera renovación.

En la Región de Magallanes se recomienda mantener una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores/as y pescadores/as propiamente tal considerando una relación de 3:1, lo que significa que el apoyo del/la pescador/a propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto que el apoyo del armador/a se pondera igual a 3. Esta diferenciación se ha establecido en el proceso de inicio del comité y en su primera renovación.

Atendido que el Registro pesquero Artesanal para el recurso, está ampliamente conformado por hombre, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.370, se establecerá como mecanismo para fomentar la participación de mujeres, una ponderación adicional equivalente a 5 a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de Congrio dorado en la unidad de pesquería sur con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación. Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

8.- Selección de postulantes y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones validas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N° 21370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector plantas de proceso, artesanal como en el sector industrial. Respecto de los dos últimos se aplicarán las siguientes reglas especiales, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y los miembros del Manejo de Congrio dorado en su Unidad de Pesquería sur, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 165-2022, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FFC


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 165 - 2022

A : JEFE DIVISIÓN JURIDÍCA
DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN PESQUERA
REF. : CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR
FECHA : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud. adjunto el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 165/2022, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

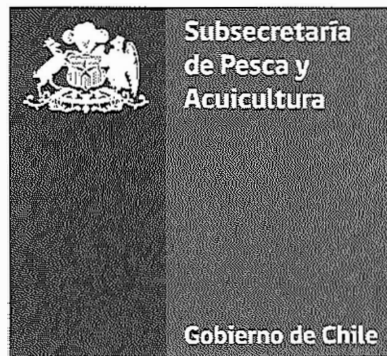
Saluda atentamente a Ud.,


AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera



DDM/ddm
C.C.:

- Archivo División Administración Pesquera



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°165/2022

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR

Valparaíso, septiembre de 2022

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Congrio Dorado, Unidad de pesquería Sur.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8º que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores y pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: "En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo".

Por otra parte, el D.S Nº 95 de 2013, modificado por D.S Nº 198 del 2014 y D.S Nº 85 del 2015 se estableció el Reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo. En su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores y pescadoras artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores/as en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.

- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores/as en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar al o la representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes para presentar por cada uno/a de los/las postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al/la suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/las titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de

la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

Funcionamiento del Comité de Manejo de Congrio Dorado, unidad de pesquería sur.

Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N°3177 del 2018, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de Congrio Dorado, unidad de pesquería sur.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio período que se cumple el 8 de noviembre de 2022.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de congrio dorado, unidad de pesquería sur todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Congrio Dorado en las Regiones de Aysén y Magallanes al 31 de julio del 2022. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado, regiones de Aysén y Magallanes al 31 de julio del 2022.
- ii) Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso congrio dorado, regiones de Aysén y Magallanes, al 31 de julio del 2022.

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los y las representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de Congrio Dorado, unidad de Pesquería Sur, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al 31 de julio del 2022, o

- ii) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Congrio Dorado, unidad de Pesquería Sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al 31 de julio del 2022.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones de Aysén y Magallanes y que cuenten con registros de haber procesado congrio dorado durante los años 2020 y 2021.
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones de Aysén y Magallanes y que cuenten con registros de haber procesado Congrio Dorado durante los años 2020 y 2021.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “**Formulario de postulación titular y suplente**” (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de congrio dorado, unidad de pesquería sur.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de Congrio Dorado, unidad de pesquería sur, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados en el proceso inicial y de renovación de cargos del comité realizado los años 2014 y 2018 respectivamente. Lo anterior, se realizó actualizando los antecedentes pesqueros relacionados con el registro pesquero artesanal (a julio de 2022); desembarques (2020-2021) y materia prima (2020-2021).

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala “ En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un

número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso tendrán ponderaciones distintas.
- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de congrio dorado, unidad de pesquería sur, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:

- El sector artesanal está compuesto por 7 representantes, cada uno/a con su suplente.
- Las regiones de Aysén y Magallanes que integran la unidad de pesquería sur de Congrio Dorado deben estar representadas.
- Se ha considerado mantener la proporcionalidad de cupos vigentes del Comité de Manejo de congrio dorado de la Unidad de Pesquería Sur. Esto en consideración a que esta unidad involucra a la Región de Aysén y a la Región de Magallanes. Sin embargo, se debe destacar que la participación de la primera sólo se circunscribe a un área pequeña dada por el paralelo 47°S y el límite norte de la Magallanes (48°49'25''S) correspondiente al área de Caleta Tortel, en donde históricamente, la actividad extractiva sobre congrio dorado ha sido escasa. En razón a lo anterior, se considera pertinente que la Región de Magallanes sea la que debe tener una mayor participación de los/las representantes en el Comité de Manejo. De acuerdo a ello, se establece que el sector artesanal de la Región de Magallanes esté representado por cinco miembros, y la Región de Aysén por dos representantes.

No obstante, en este proceso se deberá renovar cuatro de los cinco representantes de la pesca artesanal Región de Magallanes, para el comité de manejo de congrio dorado unidad de pesquería sur. Esto en atención, a que el otro cargo se encuentra en ejercicio hasta el año 2023 mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N°1747 del 2019. En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal:

Región de Aysén: 2 cargos
Región de Magallanes: 4 cargos

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración lo establecido por cada región y la aplicación de la Ley N°21.370. Dado que existen diferencias operacionales y organizacionales, en cada región se establecieron diferentes criterios de ponderación, los cuales se resumen a continuación:

Región de Aysén:

Se determinó no realizar una distinción entre pescadores/as artesanales, por lo tanto, la ponderación de los apoyos en esta región es igual para los/las pescadores/as inscritos en el recurso (todos los apoyos tienen el mismo valor). Este fundamento se ha mantenido desde el proceso de inicio del comité y en su primera renovación.

Región de Magallanes:

Se recomienda mantener una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores/as y pescadores/as propiamente tal considerando una relación de 3:1, lo que significa que el apoyo del/la pescador/a propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto que el apoyo del armador/a se pondera igual a 3. Esta diferenciación se ha establecido en el proceso de inicio del comité y en su primera renovación.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para el recurso congrio en las regiones de Aysén y Magallanes está ampliamente conformado por hombres (Tabla 1). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

Tabla 1. Número de pescadores artesanales por género en las regiones de Aysén y Magallanes.

Región	Mujeres	Hombres	Total	Ponderación adicional a duplas mixtas (*)
Aysén	188	2040	1.228	5
Magallanes	11	588	599	5

*Nota: Pese a que la relación entre hombres y mujeres es mayor, se ponderará hasta un máximo de 5 veces.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5 para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, los/las representantes del sector pesquero industrial serán tres, cada uno/a con su suplente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca de Congrio dorado en la unidad de pesquería sur con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación. Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

5.3 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un/a representante para el comité de manejo de congrio dorado de la Unidad de pesquería sur.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

6 SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

7 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, de titulares de licencias transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Aysén y Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en congrio dorado, en las regiones de Aysén y Magallanes. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.
Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Aysén y Magallanes; en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el "**Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1)". Además, debe adjuntar lo siguiente:
 - Nomina completa de los/as titulares de LTP que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de LTPs, interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1)".

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno o una de los y las postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Aysén y Magallanes, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los y las inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Aysén y Magallanes, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

8 PLAZOS Y FECHAS

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

9 RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Congrio Dorado, unidad de pesquería sur.

JFA/DDM/ddm



ANEXO 1

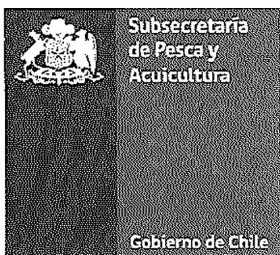
 FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR ARTESANAL COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERIA SUR	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. PROVINCIA A LA QUE POSTULA (marque sólo una casilla) <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <input type="checkbox"/> AYSÉN <input type="checkbox"/> MAGALLANES </div>	
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
RPA TITULAR <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/> <input type="checkbox"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____	
FIRMA TITULAR _____	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
RPA SUPLENTE <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/> <input type="checkbox"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____	
FIRMA SUPLENTE _____	


DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Marque con una x si se adjunta	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

ATENCIÓN

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS PESCADORES O ARMADORES QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN DE LA ESPECIE CONGRIO DORADO







FORMULARIO DE APOYO
ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES

COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR

1. REGIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR ARTESANAL QUE APOYA :
(marque sólo un cargo)

AYSEN MAGALLANES

2. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO

NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES

RUT OPA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

RUT REPRESENTANTE LEGAL

RSU O RAG


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA QUE APOYA

NOMBRE TITULAR

NOMBRE SUPLENTE

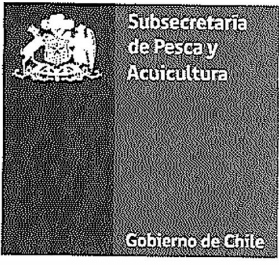
- DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE
 - * PODER DEL REPRESENTANTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIORA 3 MESES DESDE DELA FECHA DEL APOYO
 - * CERTIFICADO DE VIGENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DIRECTIVA
 - * NÓMINA DE SOCIOS QUE OTORGUEN APOYO, FORMATO DIGITAL EXCEL
 - * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE CADA UNO/A DE LOS/ASPESCADORES ARTESANALES QUE SUSCRIBEN EL APOYO
 - * ACTA SUSCRITA EN LA CUAL LA ORGANIZACIÓN MANIFIESTA SU APOYO

	FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR INDUSTRIAL COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERIA SUR
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. UNIDAD DE PESQUERÍA A LA QUE POSTULA (marque sólo una casilla)	
<input type="checkbox"/> UPS	
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR	
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
RPI TITULAR	RUT
<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____	
FIRMA TITULAR _____	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE	
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
<input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/>	
RPI SUPLENTE	RUT
<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____	
FIRMA SUPLENTE _____	
DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Marque con una x si se adjunta	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

FORMULARIO POSTULACIÓN	
PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO <input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4) <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4)	
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo 1.1. INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR	
RAZON SOCIAL <input type="text"/> RUT <input type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA <input type="text"/> EMPRESA <input type="text"/> RUT REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/> FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR <input type="text"/> RUT <input type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA <input type="text"/> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ FIRMA TITULAR _____	
1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE (SÓLO COMPLETAR SI PERSONA JURÍDICA)	
RAZON SOCIAL <input type="text"/> RUT <input type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA <input type="text"/> EMPRESA <input type="text"/> RUT REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/> NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/> FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE <input type="text"/> MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ RUT <input type="text"/> CÓDIGO DE PLANTA <input type="text"/> FIRMA SUPLENTE _____	
<small>LA PLANTA DE PROCESO SOLO PODRÁ NOMINAR A UN REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE Y NO A AMBOS.</small>	

DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
(MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)

- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE
- * COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE
- * DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE
- * PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES
(DESDE LA FECHA DEL APOYO, SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA)
- * COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
- * COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO



	<p>FORMULARIO DE APOYO</p> <p><u>PLANTA DE PROCESO PERSONA JURIDICA O NATURAL</u></p> <p>COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO, UNIDAD DE PESQUERÍA SUR</p>																											
<p>1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO</p>																												
<p>RAZON SOCIAL (PERSONA JURIDICA) O NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONA NATURAL)</p>																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																												
RUT	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="10"></td></tr> </table>											CODIGO DE PLANTA	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="10"></td></tr> </table>															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										
(SOLO PERSONA JURIDICA)		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										
RUT REPRESENTANTE LEGAL		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="10"></td></tr> </table>																										
(SOLO PERSONA JURIDICA)																												
FIRMA OBLIGATORIA		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										
		(REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL)																										
<p>3. IDENTIFICACIÓN DE LA DUPLA A LA QUE APOYA</p>																												
NOMBRE TITULAR		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										
		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										
NOMBRE SUPLENTE		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										
		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="25"></td></tr> </table>																										

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,

domiciliado en _____

postulante al Comité de Manejo de _____

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2022

